



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número:

Referencia: S/ EX-2021-26365511--APN-DGD#MAGYP PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2020 -
PROVINCIA DEL CHACO

Visto el Expediente N° EX-2021-26365511--APN-DGD#MAGYP del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, INDUSTRIA Y EMPLEO de la Provincia del CHACO eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y PESCA el Componente: “Programa de Apoyo Solidario”, Subcomponente: “Asistencia para el Financiamiento del Convenio de Corresponsabilidad Gremial en Materia de Seguridad Social Campaña 2019/2020” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2020, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios N° 4, de fecha 7 de febrero de 1994, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS; y 71 de fecha 26 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia del CHACO; la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes N° 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia del Chaco se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes N° 24.291, 25.465 y 26.467.

Que en virtud del objetivo del Subcomponente consistente en la obtención de los recursos necesarios para el pago de los importes correspondientes a las Cuotas Sustitutivas y pago de Honorarios Profesionales que demandará la aplicación del Convenio de Corresponsabilidad Gremial en Materia de Seguridad Social aplicados durante la Campaña 2019/2020, el Gobierno de la Provincia del CHACO ha decidido promover el presente proyecto.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de CHACO ha decidido promover el mencionado

Subcomponente, cuyo Organismo Ejecutor será la Dirección de Producción Agrícola de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, INDUSTRIA Y EMPLEO de la Provincia del CHACO.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los Programas Operativos Anuales que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que la Coordinación del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes N° 24.291, 25.465 y 26.467, y por los Decretos Nros. 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990, y 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, INDUSTRIA Y EMPLEO de la Provincia del CHACO del Componente: “Programa de Ayuda Solidaria”, Subcomponente: “Asistencia para el Financiamiento del Convenio de Corresponsabilidad Gremial en Materia de Seguridad Social correspondiente a la Campaña 2019/2020”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2020, por un monto total de hasta PESOS DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 16.972.842,40).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, será destinada a la obtención de fondos para el pago de los importes correspondientes a las Cuotas Sustitutivas que demande la aplicación del Convenio de Corresponsabilidad Gremial en Materia de Seguridad Social aplicados durante la Campaña 2019/2020 y pago de Honorarios Profesionales.

ARTÍCULO 3°.- De la suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, se destinará el monto de hasta PESOS DIECISÉIS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 16.098.242,40) para la actividad pago de “Cuotas Sustitutivas y Cotizaciones Solidarias” y el monto de hasta PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS (\$

874.600,00) para la actividad pago “Honorarios Profesionales”.

ARTÍCULO 4°.- Apruébese el período de ejecución correspondiente al Formulario G: “Cronograma de Actividades” y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución, que registrado con el IF-2021-63117921-APN-SSA#MAGYP y forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el Organismo Responsable argumente causas atendibles que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser merituadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 5°.- El Organismo Responsable del estricto cumplimiento de la ejecución de las actividades previstas en el Subcomponente aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, será la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, INDUSTRIA Y EMPLEO de la Provincia del CHACO.

ARTÍCULO 6°.- El Organismo Ejecutor será la Dirección de Producción Agrícola de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, INDUSTRIA Y EMPLEO de la Provincia del CHACO.

ARTÍCULO 7°.- El monto total aprobado por el Artículo 1° de la presente medida permanecerá indisponible y/o a consideración hasta tanto se acompañe a la presentación de la Resolución de Homologación de la Tarifa Sustitutiva 2019/2020 por parte del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ARTÍCULO 8°.- El monto de hasta PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS (\$874.600,00) destinados a la actividad “Honorarios Profesionales” permanecerá indisponible hasta tanto no se reciba a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Contrato de Locación suscripto por las partes.

ARTÍCULO 9°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.- 5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 429021933/7 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal N° 2.910, de la Ciudad de Resistencia, Provincia del CHACO, de titularidad de la Dirección de Administración del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, INDUSTRIA Y EMPLEO de dicha provincia.

ARTÍCULO 10.- El monto acreditado en la Cuenta Recaudadora mencionada en el artículo precedente, será transferido a la Cuenta Corriente Ejecutora N° 10585/06 del NUEVO BANCO DEL CHACO S.A., Sucursal Resistencia, a nombre de DAMP.FET-PROG-REC-TABACO.

ARTÍCULO 11.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente Resolución, podrá ser transferida en UNA (1) sola etapa.

ARTÍCULO 12.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el Organismo Ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 13.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución el Organismo Ejecutor no los hubiese

utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 14.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 15.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2020, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 16.- La transferencia de la suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 17.- Regístrese, comuníquese y archívese.